



podrá levantarse y que en ella se sea de opinión que el
 el Estado de Navarra y que se forme el
 gobierno de Navarra de la forma que se ve en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1841.
 comparendo con lo expresado por el Comisionado
 de Navarra en el informe de 1.º de Mayo de 1841. y en
 consecuencia de lo que se ha acordado en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1841. en cuyo cumplimiento se
 ha trabajado por no haberse hecho en tiempo oportuno
 y que se ha presentado la Real Cédula por la
 que se ha acordado de que se continúe en el cumplimiento
 de lo expresado.

Observaciones de la Real Academia de Historia
 de Navarra

Este es un informe de la Comisión de Estadística de
 Navarra por el Sr. D. D. de Navarra. en fecha veinte y cinco del
 mes de Mayo de 1841. en que se hacen varias observaciones y
 propuestas para la mejora de la administración y gobierno
 de Navarra. y que se ha acordado en el Real Decreto de 17 de Mayo
 de 1841. que se continúe en el cumplimiento de lo expresado.
 y que se ha acordado de que se continúe en el cumplimiento
 de lo expresado. y que se ha acordado de que se continúe en el cumplimiento
 de lo expresado. y que se ha acordado de que se continúe en el cumplimiento
 de lo expresado.

Real Decreto de 17 de Mayo de 1841.

Este Real Decreto es en virtud de la determinación que ha
 tomado el Gobierno de Navarra en consecuencia de la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1841. en cuyo cumplimiento se ha trabajado
 por no haberse hecho en tiempo oportuno y que se ha presentado
 la Real Cédula por la que se ha acordado de que se continúe en el
 cumplimiento de lo expresado.

